

**RAD 2020-239 MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO- PROCESO
BANCAMIA CONTRA BABATIVA BELLO KAROL XIMENA**

Plutarco Cadena <asjurcade@yahoo.com>

Vie 15/09/2023 14:08

Para: Juzgado 79 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (235 KB)

MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION CREDITO CON ANEXOS.pdf;

Señor Juez,

PLUTARCO CADENA AGUDELO, apoderado judicial de la parte actora, allego memorial aportando liquidación de crédito conforme al numeral 3 del auto proferido con fecha 04/08/2023,

SEÑOR

**JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ)**

E. S. D.

CONTRA: KAROL XIMENA BABATIVA BELLO Y JOSE DARIO OSORIO ARISTIZABAL

El Suscrito **PLUTARCO CADENA AGUDELO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.144.288, expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 23.326 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.**, me permito manifestar al Despacho que con fecha 18 de mayo de 2022 se radicó memorial solicitando autorización para notificar al demandado JOSE DARIO OSORIO ARISTIZABAL al correo electrónico Fungifert21@hotmail.com (allego evidencia del radicado) y posteriormente con fecha 26 de mayo de 2022 se radicó respuesta de la notificación realizada al demandado en la dirección electrónica anunciada con resultado "entregado en casillero y abierto por el destinatario" (allego evidencia del radicado).

Por lo anteriormente expuesto solicito al Despacho se continúe con la ejecución.

Del señor Juez,

Atentamente,

PLUTARCO CADENA AGUDELO

C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ

T.P. 23.326 C.S. J

SEÑOR

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ)

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO 2020 - 239
MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.**

DEL BANCO DE LAS

CONTRA: KAROL XIMENA BABATIVA BELLO Y JOSE DARIO OSORIO ARISTIZABAL

El Suscrito **PLUTARCO CADENA AGUDELO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.144.288, expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 23.326 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.**, al señor juez, respetuosamente me permito reiterar impulso procesal, lo anterior, teniendo en cuenta que fue allegado a su despacho el memorial reportando el resultado de las notificaciones efectuadas al demandado.

Del señor Juez,

Atentamente,

PLUTARCO CADENA AGUDELO

C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ

T.P. 23.326 C.S. J

SEÑOR

**JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ)**

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO 2020 - 239
MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.**

DEL BANCO DE LAS

CONTRA: KAROL XIMENA BABATIVA BELLO Y JOSE DARIO OSORIO ARISTIZABAL

El Suscrito **PLUTARCO CADENA AGUDELO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.144.288, expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 23.326 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.**, al señor Juez, respetuosamente me permito solicitar impulso procesal del presente, lo anterior teniendo en cuenta que el 01 de julio del presente año ingreso al despacho.

Del señor Juez,

Atentamente,

PLUTARCO CADENA AGUDELO

C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ

T.P. 23.326 C.S.J

SEÑOR

**JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ)**

E.

S.

D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO 2020 - 239
MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.**

DEL BANCO DE LAS

CONTRA: KAROL XIMENA BABATIVA BELLO Y JOSE DARIO OSORIO ARISTIZABAL

El Suscrito **PLUTARCO CADENA AGUDELO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.144.288, expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 23.326 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.**, al señor Juez, con todo respeto, me permito allegar el informe de la notificación correspondiente al aviso con resultado recibido en casillero y abierto por el destinatario Art.8 del decreto 806 del C.G.P. certificadas por la empresa postal **RAPIENTREGA** enviado a la demandada a la siguiente dirección:

JOSE DARIO OSORIO ARISTIZABAL:

- Fungifert21@hotmail.com - RESULTADO "Entregado en casillero y abierto por el destinatario"

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito se sirva tener por notificado al demandado **JOSE DARIO OSORIO ARISTIZABAL** y, en consecuencia, se continúe con el respectivo trámite procesal.

Del señor juez,

Atentamente,

PLUTARCO CADENA AGUDELO

C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ

T.P. 23.326

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL (TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ)**

CALLE 12 #9-55, TORRE INTERNA, PISO 4

COMPLEJO KAYSSER

Cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 8 DECRETO 806 DEL 2020

-

FECHA:

DD MM AAAA

18 / 05 / 2022

Servicio Postal Autorizado

Señor (a): JOSE DARIO OSORIO ARISTIZABAL

Dirección: Fungifert21@hotmail.com

Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2020 - 239	EJECUTIVO	09 / 03 / 2020

Demandante

BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.

Demandado(s)

KAROL XIMENA BABATIVA BELLO Y JOSE DARIO OSORIO ARISTIZABAL

Por intermedio de este y de conformidad con lo previsto en el Art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio del 2020 en concordancia con el Art. 292 del Código General del Proceso, le notifico la providencia calendada el **09 de marzo de 2020**, por medio de la cual se profiere auto que libra mandamiento de pago.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos **dos (02) días hábiles** siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se le advierte que usted dispone de **diez (10) días hábiles** para el término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Finalmente nos permitimos indicar que los datos del proceso y del Juzgado se encuentran en la parte superior de este documento, igualmente podrá encontrar el número de radicación del proceso y el correo electrónico del Juzgado.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo:

Copia informal: Demanda X Auto Admisorio Mandamiento de pago X

Traslado X

Empleado Responsable

SEÑOR

**JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ)**

E .

S .

D .

**REF: PROCESO EJECUTIVO 2020 - 239
MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.**

DEL BANCO DE LAS

CONTRA: KAROL XIMENA BABATIVA BELLO Y JOSE DARIO OSORIO ARISTIZABAL

El Suscrito **PLUTARCO CADENA AGUDELO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.144.288, expedida en Bogotá y tarjeta

profesional de abogado número 23.326 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.**, respetuosamente me permito solicitar se autorice notificar a José Darío Osorio Aristizábal en el siguiente correo electrónico:

- Fungifert21@hotmail.com

Bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la presentación del presente escrito, manifiesto que la dirección fue aportada por el demandado y se encuentra en la base de datos que me suministró mi poderdante, tal como se evidencia en el documento adjunto.

Del señor Juez,

Atentamente

,

PLUTARCO CADENA AGUDELO

C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ

T.P. 23.326 C.S.J.

SEÑOR

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ)

E.

S.

D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO 2020 - 239
MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.**

DEL BANCO DE LAS

CONTRA: KAROL XIMENA BABATIVA BELLO Y JOSE DARIO OSORIO ARISTIZABAL

El Suscrito **PLUTARCO CADENA AGUDELO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.144.288, expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 23.326 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.**, al señor Juez, con todo respeto, me permito allegar el informe de la notificación correspondiente al aviso con resultado recibido en la bandeja de entrada y abierto por el destinatario Art.8 del decreto 806 del C.G.P. certificadas por la empresa postal **RAPIENTREGA** enviado a los demandados a la siguiente dirección:

KAROL XIMENA BABATIVA BELLO:

- Karoldasa@hotmail.com resultado "recibido en la bandeja de entrada y abierto por el destinatario"

JOSE DARIO OSORIO ARISTIZABAL:

- Karoldasa@hotmail.com - resultado "recibido en la bandeja de entrada"

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito se sirva tener por notificado a los demandados **KAROL XIMENA BABATIVA BELLO Y JOSE DARIO OSORIO ARISTIZABAL** y, en consecuencia, se

profiera la sentencia de rigor que acoja favorablemente las pretensiones de mi poderdante.

Del señor juez,

Atentamente,

PLUTARCO CADENA AGUDELO

C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ

T.P. 23.326

SEÑOR

**JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ)**

E.

S.

D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO 2020 - 239
MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.**

DEL BANCO DE LAS

CONTRA: KAROL XIMENA BABATIVA BELLO Y JOSE DARIO OSORIO ARISTIZABAL

El Suscrito **PLUTARCO CADENA AGUDELO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.144.288, expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 23.326 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.**, al señor Juez, respetuosamente me permito solicitar impulso procesal del presente proceso, lo anterior respecto al memorial donde se aporta el resultado de las notificaciones del aviso 806 de fecha 02 de diciembre de 2021.

Del señor Juez,

Atentamente,

PLUTARCO CADENA AGUDELO

C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ

T.P. 23.326 C.S.J

SEÑOR

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ)

E.

S.

D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO 2020 - 239
MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.**

DEL BANCO DE LAS

CONTRA: KAROL XIMENA BABATIVA BELLO Y JOSE DARIO OSORIO ARISTIZABAL

El Suscrito **PLUTARCO CADENA AGUDELO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.144.288, expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 23.326 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.**, al señor Juez, con todo respeto, me permito allegar el informe de la notificación correspondiente al aviso con resultado recibido en la bandeja de entrada Art.8 del decreto 806 del C.G.P. certificadas por la empresa postal **Rapientrega** enviado al demandado a la siguiente dirección:

KAROL XIMENA BABATIVA BELLO:

- karoldasa@hotmail.com - RESULTADO "RECIBIDO EN LA BANDEJA DE ENTRADA"

JOSE DARIO OSORIO ARISTIZABAL:

- karoldasa@hotmail.com - RESULTADO "RECIBIDO EN LA BANDEJA DE ENTRADA"

Teniendo en cuenta lo anterior para los tramites procesales pertinentes

Del señor juez,

Atentamente,

PLUTARCO CADENA AGUDELO

C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ

T.P. 23.326

SEÑOR

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ)

E.

S.

D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO 2020 - 239
MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.**

DEL BANCO DE LAS

CONTRA: KAROL XIMENA BABATIVA BELLO Y JOSE DARIO OSORIO ARISTIZABAL

El Suscrito **PLUTARCO CADENA AGUDELO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.144.288, expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 23.326 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.**, respetuosamente me permito solicitar se autorice notificar a los demandados en los siguientes correos electrónicos:

- karolbello@yahoo.com
- karoldasa@hotmail.com

Bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la presentación del presente escrito, manifiesto que la dirección fue aportada por el demandado y se encuentra en la base

de datos que me suministró mi poderdante.

Del señor Juez,

Atentamente

,

PLUTARCO CADENA AGUDELO

C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ

T.P. 23.326 C.S.J.

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL (TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ)**

CALLE 12 #9-55, TORRE INTERNA, PISO 4

COMPLEJO KAYSSER

NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 8 DECRETO 806 DEL 2020

-

FECHA:

DD MM AAAA

26 / 11 /2021

Servicio Postal Autorizado

Señor (a): JOSE DARIO OSORIO ARISTIZABAL

Dirección: karoldasa@hotmail.com

Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2020 - 239	EJECUTIVO	09 / 03 / 2021

Demandante

BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.

Demandado(s)

KAROL XIMENA BABATIVA BELLO Y JOSE DARIO OSORIO ARISTIZABAL

Por intermedio de este y de conformidad con lo previsto en el Art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio del 2020 en concordancia con el Art. 292 del Código General del Proceso, le notifico la providencia calendada el **09 de marzo de 2021** por medio de la cual se profiere auto de admisión.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos **dos (02) días hábiles** siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se le advierte que usted dispone de **diez (10) días hábiles** para el término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Finalmente nos permitimos indicar que los datos del proceso y del Juzgado se encuentran en la parte superior de este documento, igualmente podrá encontrar el número de radicación del proceso y el correo electrónico del Juzgado.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo:

Copia informal: Demanda X Auto Admisorio Mandamiento de pago X

Traslado X

Empleado Responsable

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL (TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ)**

CALLE 12 #9-55, TORRE INTERNA, PISO 4

COMPLEJO KAYSSER

Cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 8 DECRETO 806 DEL 2020

FECHA:

DD MM AAAA

26 / 11 /2021

Servicio Postal Autorizado

Señor (a): KAROL XIMENA BABATIVA BELLO

Dirección: karoldasa@hotmail.com

Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2020 - 239	EJECUTIVO	09 / 03 / 2021

Demandante

BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.

Demandado(s)

KAROL XIMENA BABATIVA BELLO Y JOSE DARIO OSORIO ARISTIZABAL

Por intermedio de este y de conformidad con lo previsto en el Art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio del 2020 en concordancia con el Art. 292 del Código General del Proceso, le notifico la providencia calendada el **09 de marzo de 2021** por medio de la cual se profiere auto de admisión.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos **dos (02) días hábiles** siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se le advierte que usted dispone de **diez (10) días hábiles** para el término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Finalmente nos permitimos indicar que los datos del proceso y del Juzgado se encuentran en la parte superior de este documento, igualmente podrá encontrar el número de radicación del proceso y el correo electrónico del Juzgado.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo:

Copia informal: Demanda X Auto Admisorio Mandamiento de pago X

Traslado X

Empleado Responsable

SEÑOR

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E .

S .

D .

REF: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.

CONTRA: KAROL XIMENA BABATIVA BELLO Y JOSE DARIO OSORIO ARISTIZABAL

El Suscrito **PLUTARCO CADENA AGUDELO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.144.288**, expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número **23.326** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.**, al señor Juez, con todo respeto, me permito allegar el informe del citatorio correspondiente al Art. 291 del C.G.P., certificadas por la empresa postal **CERTIPOSTAL** enviado al demandado:

KAROL XIMENA BABATIVA BELLO:

- CALLE 29 SUR NO. 52 A - 54 EN BOGOTA - Resultado negativo.

Por lo anterior, solicito respetuosamente se autorice notificación a las direcciones de correo electrónico para la demandada **KAROL XIMENA BABATIVA BELLO** siguientes:

- karolbello@yahoo.com y karoldasa@hotmail.com

Del señor juez,

Atentamente,

PLUTARCO CADENA AGUDELO

C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ

T.P. 23.326 C.S.J.

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.

CONTRA: KAROL XIMENA BABATIVA BELLO Y JOSE DARIO OSORIO ARISTIZABAL

MEDIDAS EJECUTIVAS

El Suscrito **PLUTARCO CADENA AGUDELO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.144.288, expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 23.326 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.**, al señor Juez con todo respeto me permito solicitar se decrete el embargo y secuestro de los siguientes bienes, los cuales declaro bajo la gravedad de juramento como bienes de propiedad del demandado:

1. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en Cuenta Corriente, de Ahorros, o que a cualquier otro título Bancario o Financiero posea los demandados en los siguientes establecimientos: BANCOLOMBIA, POPULAR, BOGOTÁ, BBVA, BCSC, GNBSUDAMERIS, DAVIVIENDA, COLPATRIA, AV VILLAS.

Por lo anterior ruego a su señoría se sirva decretar las anteriores cautelas a las voces del Art. 599 del C.G.P., oficiando a las entidades competentes para lo de su cargo.

Del señor Juez,

Atentamente,

PLUTARCO CADENA AGUDELO

C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.

CONTRA: KAROL XIMENA BABATIVA BELLO Y JOSE DARIO OSORIO ARISTIZABAL

El Suscrito **PLUTARCO CADENA AGUDELO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.144.288**, expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número **23.326** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.**, sociedad Comercial por acciones, entidad de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Nit No. 900215071-1, con permiso de funcionamiento según resolución No. SF 1622 del 10 de octubre de 2008, de la Superintendencia Financiera de Colombia, representada legalmente por la Doctora **SANDRA MOSQUERA CASTRO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.179.051 expedida en Bogotá, según certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia; presento demanda ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **KAROL XIMENA BABATIVA BELLO** quien es mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.367.276 **Y JOSE DARIO OSORIO ARISTIZABAL** quien es mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.222.737 para que se sirva despachar favorablemente las siguientes:

P R E T E N S I O N E S

Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago en favor del **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.** y en contra de **KAROL XIMENA BABATIVA BELLO Y JOSE DARIO OSORIO ARISTIZABAL**, por las siguientes sumas de dinero.

PRIMERO: Por la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINEINTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.525.524,00)** por concepto capital vencido del pagare **226-52367276** con fecha de vencimiento 14 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre el capital enunciado en el numeral anterior, es decir sobre la suma de \$17.525.524.00 desde el 15 de noviembre de 2019, fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago, a la tasa máxima autorizada expedida por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: Por las costas, gastos, agencias en derecho que se ocasionen en su oportunidad procesal por este proceso.

SEXTO: Sírvasse señor Juez reconocerme personería para actuar a nombre del **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.**

H E C H O S

PRIMERO: KAROL XIMENA BABATIVA BELLO Y JOSE DARIO OSORIO ARISTIZABAL obtuvieron un crédito por la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.525.524,00)** tal y como consta en el pagare **226-52367276** con fecha de vencimiento 14 de noviembre de 2019 y en consecuencia se declararon deudores del Banco.

SEGUNDO: KAROL XIMENA BABATIVA BELLO Y JOSE DARIO OSORIO ARISTIZABAL se comprometieron a pagar dicha suma 14 de noviembre de 2019.

TERCERO: En varias oportunidades se ha requerido a la demandada para que realicen el pago de la obligación pendiente con mi poderdante y no ha sido posible obtener respuesta.

CUARTO: El pagaré mencionado, base de esta acción ejecutiva constituye plena prueba de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar la

cantidad de dinero mencionada con los respectivos intereses, y provenientes del deudor de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O

Artículos 82, 83 y siguientes, artículo 422, 423, 424, 431, 468 y concordantes del Código General del Proceso; Artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.551 a 1.555, 1.56 a 1.580, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514 y concordantes del Código Civil; los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio, los artículos 18, 19, 121, 134 y concordantes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Decreto Reglamentario 1454 de 1.989, Ley 45 de 1.990, artículo 69 y demás normas concordantes y aplicables.

P R U E B A S

Presento como pruebas las siguientes:

- 1) Original del pagare No. **226-52367276** con fecha de vencimiento 14 de noviembre de 2019 junto con su carta de instrucciones.
- 2) Certificado de existencia y representación legal del Banco demandante, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3) Certificado de vigencia de la tarjeta profesional de abogado del suscrito.
- 4) Poder que se me ha conferido para iniciar la acción judicial.

C U A N T Í A

La cuantía es **MÍNIMA CUANTÍA** de acuerdo con las pretensiones de la demanda por su capital a la fecha ascienden a más de **\$17.525.524.00**

P R O C E D I M I E N T O

El trámite de que habla el Título Único, Capítulo I, artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

C O M P E T E N C I A

Por razón de la cuantía y el domicilio del demandado que es de esta ciudad, es Usted Señor Juez competente para conocer de esta demanda, conforme lo prevé los artículos 15 y ss, Art. 25, 26, 28 y 29 del C.G.P).

N O T I F I C A C I O N E S

La dirección de los demandados:

KAROL XIMENA BABATIVA BELLO Y JOSE DARIO OSORIO ARISTIZABAL

- CALLE 29 SUR No. 52 A - 54 BOGOTÁ D.C.

A su señoría manifiesto que a la fecha el suscrito desconoce correo electrónico que pudiera poseer la parte demandada para efectos de notificaciones conforme reza el núm. 10 del Art. 82 del C.G.P.

La del demandante **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.** es la ciudad de Bogotá en la **CARRERA 9 No. 66 - 25 PISO 5** de esta ciudad y el correo electrónico es maria.colmenares@bancamia.com.co

La del representante legal de la entidad demandante **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.** es la ciudad de Bogotá en la **CARRERA 9 No. 66 - 25 PISO 5** de esta ciudad y el correo electrónico es maria.colmenares@bancamia.com.co

La del suscrito apoderado en la CARRERA 7 # 17 - 01 OF. 509 de esta ciudad, las personales en la secretaría de su despacho y en el correo electrónico asjurcade@yahoo.com, y pcadenajudicial@gmail.com

A N E X O S

- 1) Los documentos mencionados en el acápite de pruebas.
- 2) Copia de la demanda y en medio magnético y sus anexos para el traslado al demandado.

Presento original y copia simple de la demanda para el archivo del juzgado.

AUTORIZACION EXPRESA

A su señoría manifiesto que **PAOLA ALEXANDRA RAMIREZ RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. No. 1.019.112.236 de Bogotá D.C., **NELSON ANTONIO CURTIDOR PRADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.186.348 de Orocué, **YULI FERNANDA JIMENEZ CRUZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.069.727.151 de Fusagasugá y **JEYMY GONZÁLEZ CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.187.531 de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación revisen el proceso de la referencia, retiren la demanda en caso de ser rechazada, retirar oficios, despachos comisorios, avisos de remate, títulos judiciales, desgloses y demás documentos sobre los cuales se decreta la entrega al suscrito.

Del señor Juez,

Atentamente

PLUTARCO CADENA AGUDELO

C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ

T.P. 23.326 C.S.J.

Atentamente,

PLUTARCO CADENA AGUDELO

Asesorías Jurídicas y Cobranzas Cadena y Asociados

ASJURCADE LTDA

Carrera 7 No.17-01 Of 509

PBX 601 7 56 2609

319 472 9653

302 262 5712

asjurcade@yahoo.com

Plutarco Cadena Agudelo
Abogado

SEÑOR

**JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y UNO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ)**

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2020 - 239

DEL BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.

CONTRA: KAROL XIMENA BABATIVA BELLO Y JOSE DARIO OSORIO
ARISTIZABAL

El Suscrito **PLUTARCO CADENA AGUDELO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.144.288, expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 23.326 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.**, allego liquidación del crédito:

Pagaré No. 226-52367276 por \$ 44.787.450

Los valores se encuentran discriminados en archivo adjunto

Del señor Juez,
Atentamente,



PLUTARCO CADENA AGUDELO
C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ
T.P. 23.326 C.S. J

SEÑOR

JUEZ SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL (Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil de Pequeñas causas y Competencia Múltiple)

REFERENCIA	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.
DEMANDADO	KAROL XIMENA BABATIVA BELLO
RADICADO	2020-239

PLUTARCO CADENA AGUDELO, apoderado judicial de la parte actora, allego liquidación del crédito.

PAGARE No. 226-52367276

Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Capital	Tasa moratoria	Valor en Mora	Interes Corrientes	Abonos	Seguros
15/11/2019	15/09/2023	1400	\$ 17.525.524	40,00%	\$ 27.261.926			
TOTAL		\$ 44.787.450						